

Centro De Conciliación Extrajudicial

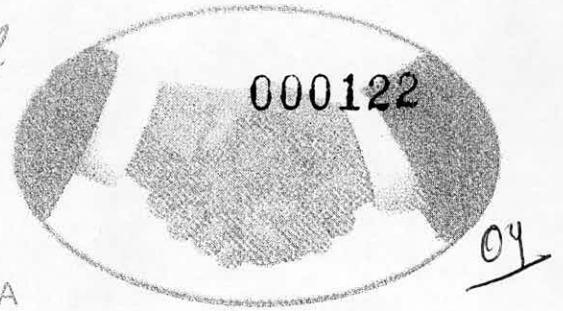
LABORUM IUS

"Trabajando por la Justicia"

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA

Jr. Apurimac cdra # 01 - ref. (Lateral del Poder Judicial) - Telf.: 679560

RPM: *220120 Cel.: 969681224 - E-mail: laborum.ius@hotmail.com



ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. Nro. 273-2012

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 244 – 2012CCALI-PIURA



En la ciudad de Piura, siendo las 10:20 A.M. del día 20 de Julio del año Dos Mil Doce, ante mí MARITZA GARCIA JIMENEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02854575, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 4615, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto: los solicitantes MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con domicilio en Jirón Ayacucho N° 377 – VII Piso - Piura, debidamente representada por el Dr. LUIS GERARDO SALAZAR GARAY, identificado con DNI N°02843159, en su calidad de Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Piura, según Resolución de Alcaldía N° 889 – 2011 – A/MPP, y JAT CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., con RUC N° 20525800301, con domicilio en San Martha N° 620 – Sullana - Piura, debidamente representada por el señor JOEL ALEXANDER TÁVARA MENA, identificado con Documento Nacional de Identidad N°03671882, según Vigencia de Poder inscrita en el Asiento "A 00001, D 00001 Y D 00003 de la Partida N° 11036370" del Registro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos-Sede Sullana, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS QUE ORIGINARON EL CONFLICTO:

Los hechos de los solicitantes constan en la solicitud, la misma que se anexa en copia certificada a la presente Acta y es parte integrante de la misma.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

1. LA OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, POR EL MONTO ASCENDENTE DE S/ 4,012.64 (CUATRO MIL DOCE CON 64/100 NUEVOS SOLES), POR CONCEPTO DE RENOVACIÓN DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Maritza M. Garcia Jimenez
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 4615

[Handwritten signature]

LUIS GERARDO SALAZAR GARAY
VICARIO DE LA LEGALIDAD
REG. CAP N° 1302

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Luis Gerardo Salazar Garay
Reg. CAP N° 1302
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL

Centro De Conciliación Extrajudicial

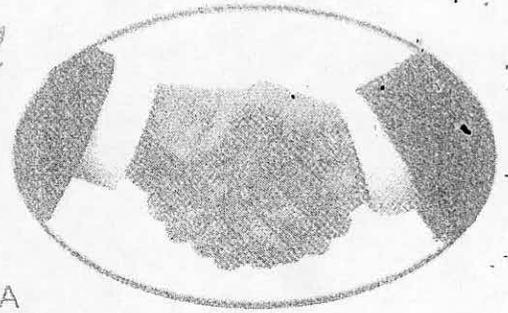
LABORUM IUS

"Trabajando por la Justicia"

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA

Jr. Apurimac cdra # 01 - ref. (Lateral del Poder Judicial) - Telf.: 679560

RPM: *220120 Cel.: 969681224 - E-mail: laborum.ius@hotmail.com



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:



1. Ambas partes convienen en que la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, representada por el Dr. **LUIS GERARDO SALAZAR GARAY**, cancelará a la parte solicitante **JAT CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, representado por su Gerente **JOEL ALEXANDER TÁVARA MENA**, la suma de **S/ 4,012.64 (CUATRO MIL DOCE CON 64/100 NUEVOS SOLES)**, por concepto de renovación de Cartas Fianzas de Fiel Cumplimiento, conforme a la Resolución de Alcaldía N°736-2012-A/MPP del 14 de junio del año 2012. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente Acta.
2. Ambas partes convienen en que la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, representada por el Dr. **LUIS GERARDO SALAZAR GARAY**, cancelará la suma de **S/ 4,012.64 (CUATRO MIL DOCE CON 64/100 NUEVOS SOLES)**, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, a la parte solicitante **JAT CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, representado por su Gerente **JOEL ALEXANDER TÁVARA MENA**. Asimismo convienen en que la forma de pago será mediante Cheque de Gerencia. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente Acta.
3. En caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas de la presente Acta de Conciliación ambas partes quedan facultadas a interponer las acciones legales correspondientes. Este Acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente Acta.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la misma conciliadora - abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872 modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LABORUM IUS"
Mantra M. Garcia Jimenez
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 4615

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"LABORUM IUS"
Mantra M. Garcia Jimenez
REG. N° 4615
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Luis Gerardo Salazar Garay
Reg. CAP N° 1302
PROCURADOR PUEBLO MUNICIPAL

03671882

Centro De Conciliación Extrajudicial

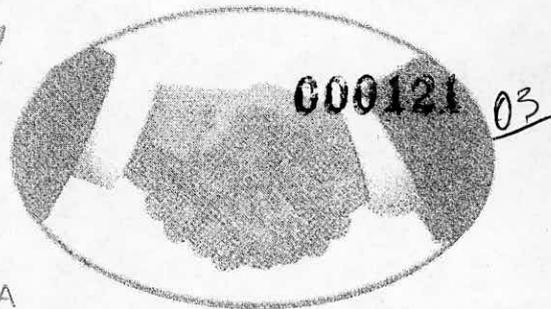
LABORUM IUS

"Trabajando por la Justicia"

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA

Jr. Apurimac cdra # 01 - ref. (Lateral del Poder Judicial) - Telf.: 679560

RPM: *220120 Cel.: 969681224 - E-mail: laborum.ius@hotmail.com



concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.



Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, a horas 11:00 A.M. del día 20 de Julio del año Dos Mil Doce en señal de lo cual firman la presente Acta.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"LABORUM IUS"

Maritza M. García Jiménez
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 4615

Luís Gerardo Salazar Garay
LUIS GERARDO SALAZAR GARAY
D.N.I. N° 02843159

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"LABORUM IUS"

Maritza M. García Jiménez
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD

Joel Alexander Távora Mena
JOEL ALEXANDER TAVARA MENA
D.N.I. N° 03671882